

L'unification du droit privé.—(Annuaire 1956).—INSTITUT INTERNATIONAL POUR L'UNIFICATION DU DROIT PRIVE.—Editions "Unidroit", Roma 1957, 2 tomos 439 y 445 pp.

Ya con el carácter de publicación regular (**Anuario** se titula), el Instituto para la Unificación del Derecho Privado, de Roma, ha hecho aparecer esta quinta obra de su serie "L'unification du droit", que en sus anteriores ediciones aparecía sin periodicidad determinada. En esta ocasión consta además de dos tomos, el primero (**Aperçu général des travaux pour l'unification du droit privé. Projets et conventions**), que constituye la continuación del volumen aparecido en 1956 y contiene las que podríamos llamar secciones fijas de la publicación; y el segundo, de carácter especial, que se consagra a informar sobre el desarrollo de la primera reunión de organizaciones dedicadas a la unificación del Derecho, efectuada en Barcelona en el mes de septiembre de 1956. (**Première Rencontre des Organisations s'occupant de l'Unification du Droit**).

El primer tomo, en su primera parte, proporciona el panorama de los trabajos del Instituto durante el año 1956, a través de un informe de su Secretario General, Mario Matteucci, que expone las distintas actividades llevadas a cabo, tanto en el terreno de la organización como en el científico, propiamente dicho. Este forma un extenso capítulo, en el que se pasa revista al progreso de los distintos proyectos emprendidos y elaborados por el Instituto para la Unificación del Derecho Privado, desde la iniciación de su labor, destacando, de manera particular, el amplio análisis que presenta de la revisión del importante "Proyecto de ley uniforme sobre la venta internacional de objetos muebles corporales", efectuada por la Comisión nombrada al efecto por la Conferencia diplomática de la Haya de 1951. Igualmente se expone el estado actual de los demás proyectos legislativos, del Instituto (quince en total) y se inserta, en Capítulo aparte, el texto íntegro de todos ellos, en su última redacción.

La segunda parte del tomo: "La unificación en el mundo", tiene el mismo contexto que la de igual título de la obra anterior de la serie y reúne, en un primer Capítulo, cinco breves, pero jugosos e ilustrativos informes de otros tantos juristas, acerca del estado y de la obra de unificación legislativa en sus respectivos países: **Les lois uniformes aux Etats Unis (1956)**, por Joe C. BARRET; **L'uniformité de la législation au Canada**, por Henry F. MUGGAH; **L'unification du droit entre les pays de Benelux**, por Georges A. van HECKE; **La coopération scandinave sur le plan législatif en 1956**, por Gustav B. E. PETREN; y **Le dispositif légal de la Ligue des Etats Arabes**, por Ali NAMAZI. En el capítulo segundo, se

incluyen los textos de algunos de los Convenios internacionales o Proyectos de Convenios de unificación legislativa, que han sido últimamente adoptados en diferentes conferencias internacionales: 1) "Convenio sobre cobro de alimentos en el extranjero", adoptado y abierto a la firma por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre obligaciones alimenticias, el 20 de junio de 1956; 2) "Proyecto de Convenio sobre la ley aplicable a la transmisión de la propiedad en caso de venta de carácter internacional de objetos muebles corporales", adoptada en la 7ª sesión de la Conferencia de Derecho Internacional Privado de La Haya, el 24 de octubre de 1956; 3) "Proyecto de Convenio sobre competencia del foro contractual en caso de venta internacional de objetos muebles corporales", aprobada en la misma Conferencia de La Haya; 4) Proyecto de Convenio sobre la ley aplicable a las obligaciones alimenticias respecto de menores", adoptado también en La Haya, durante la repetida sesión; 5) "Convenio sobre notificaciones y comisiones rogatorias", aprobado por el Consejo de la Liga de Estados Arabes en su 16ª sesión; y 6) "Convenio sobre ejecución de sentencias", aprobado, igualmente, por la 16ª Sesión de la Liga Arabe.

La interesantísima tercera parte del tomo que estamos recorriendo, expone la jurisprudencia interpretativa del derecho uniforme en diversos Estados que han ratificado convenios unificadores y, concretamente, sobre la "Convención de Bruselas de 1924, relativa al conocimiento de embarque"; la de Varsovia de 1929, sobre transporte aéreo internacional; la de Ginebra de 1930, que contiene la ley uniforme sobre letras de cambio y pagarés; y la de Ginebra de 1931, concerniente a la ley uniforme sobre cheques.

Esta recopilación de jurisprudencia es continuación de la iniciada en el volumen precedente de la serie (*L'Unification de Droit 1953-1955*, pp. 393 y ss.), ampliada con la finalidad de abarcar los aspectos más importantes de las cuatro Convenciones que toma en consideración.

El tomo se cierra con la cuarta parte, dedicada a la publicación ordenada de datos bibliográficos en materia de unificación del Derecho, aparecidos en todos los países y agrupados en las siguientes secciones: 1) Unificación internacional; 2) Unificación internacional regional (concerniente a ciertos grupos de Estados); y 3) Unificación interna.

Como en las anteriores obras de la serie, toda la documentación, informes y estudios aparecen en texto bilingüe inglés y francés y forman un conjunto de elementos de primer orden, que nos permiten seguir, paso a paso, el progreso o estancamiento de la actividad unificadora en el campo jurídico, tan trascendente en el momento histórico que vivimos, en el que la comprensión, la armonía y la buena voluntad entre los pueblos, son la única garantía de subsistencia de su civilización y hasta de su propia vida.

El tomo II de la obra, dedicado por entero a la reunión tendida en Barcelona por los distintos centros y organizaciones que en el mundo se dedican a la unificación del Derecho, se inicia con el estudio relativo a "los resultados de la unificación", preparado por el Secretario General del Instituto para la Unificación del Derecho Privado, M. Matteucci, en cumplimiento de una Resolución del Consejo Directivo del mismo, y que fue presentado como Informe General a la reunión de referencia.

Este estudio de Matteucci, lleno de erudicción y, sobre todo, rebotante de experiencia contrastada a través de muchos años de trabajos unificadores, merece ser conocido y divulgado en beneficio de cualquier empresa futura de unificación jurídica, que así podrá encaminarse por caminos rectos, eludiendo tropiezos dolorosos y fracasos que pueden resultar definitivos.

Tras el informe de Matteucci, el tomo ofrece una serie de informes de diferentes organismos internacionales: Naciones Unidas; Organización Internacional del Trabajo; Organización de Aviación Civil Internacional; Comité Marítimo Internacional; Oficina Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial, etc., en todos los cuales se vierten las experiencias efectuadas en orden a la unificación en cada uno de los campos de su competencia; y sigue con informes similares de órganos internacionales de carácter continental o regional (Comisión Económica para Europa, Consejo de Europa; Oficina Central de Transportes Internacionales por Ferrocarril, Consejo Nórdico y Delegación de Legislación Internórdica), no menos ricos en sugerencias metódicas y en la exposición de alentadoras consecuencias.

En el plano de la unificación interfederal (dentro de las fronteras de un sólo Estado), Joe C. Barret, Presidente y Jefe del Comité Ejecutivo de la Conferencia Nacional de Comisionados sobre Unificación del Derecho de los Estados, que como es sabido constituye el más importante organismo dedicado en los Estados Unidos a la preparación y promoción de la unificación legislativa dentro de las fronteras de Norteamérica, nos explica la creación, organización y funcionamiento de ese organismo.

La parte segunda del tomo está formada por las actas de la referida reunión de Barcelona y, de tal forma, el volumen pone al alcance de todos las enseñanzas obtenidas en la misma, cuyo éxito ha de atribuirse, principalmente, a la cuidadosa preparación de ella, que estuvo a cargo del profesor Matteucci.

J. E. F.